Diario Oficial de
MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2004 Número 121
EXTREMADURA

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.— Orden de 4 de octubre de 2004, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2004, para la contratación de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías por las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12371

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.— Corrección de errores a la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "CREX" 12377

Medio Ambiente.— Resolución de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Tajo Internacional" 12377

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 72/2002 12378

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 971/2004, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 299/2002 12378

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 17 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12379

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016281 12379

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera, que desarrolla el sector 3 del S.A.P.U. 12380

Urbanismo.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Almaraz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano industrial, de los terrenos situados en los parajes "Jincaro" y "Las Laderas" 12382

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1096 de 8 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12383

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programas de Competencia Profesional.— Resolución de 7 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004, en las modalidades de talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales 12384

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo .. 12385

Federaciones deportivas.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica 12394

Federaciones deportivas.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby 12402

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 240 y 241/2004 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos ... 12411

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ismael Lema Palma por exceder los límites de la autorización 12411

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura 12412

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del

expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura .. 12413

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 12414

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 12415

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Minas.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación "Cerámica Arco de Cáparra", nº 12.459-10, en los términos municipales de Cristina y Guareña 12415

Minas.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de la Sección A) de minas en el paraje "Cerro la Pilara", en el término municipal de Badajoz 12416

Adjudicación.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento del escenario de pesca Sierra de Las Cañas, río Los Ángeles (término municipal de Caminomorisco)". Expte.: 0433011FD056 12416

Adjudicación.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reposición de un autoanalizador por infrarrojos por transformador de fourier". Expte.: 0424021FD079 12417

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las instalaciones de vacuno, solera y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuario y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino". Expte.: 0421011FO035 12417

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura". Expte.: 0422021TE027 12418

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005". Expte.: 0433121CA060 12418

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura". Expte.: 0433041FD036 12419

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura". Expte.: 0433041FD047 12419

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reposición de un detector de masas con Chemstation y Software adecuado". Expte.: 0424021FD082 12420

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes". Expte.: 0432121FO077 12420

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Contratación de un servicio de control de predadores mediante perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos". Expte.: 0432121FO086 ... 12421

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe". Expte.: 0432121F0087 12421

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para el seguimiento del control de predadores en Extremadura". Expte.: 0432041F0117 12422

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de coordinación y desarrollo de los proyectos Life Naturaleza "Conservación de artrópodos de Extremadura y conservación de la Zepa-Lic complejo Lagunar de La Albuera". Expte.: 0432041PC018 12422

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para la protección de las especies de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas". Expte.: 0432121PC142 12423

Concurso.— Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para la redacción por un arquitecto de un proyecto de ejecución de las obras de edificio administrativo de nueva planta y urbanización para la Consejería en Don Benito". Expte.: 0413041CA105 12423

Subastas.— Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de madera en el monte Fresno de Valdegamas en el término municipal de Don Benito". Expte.: SUBASTA017/04 12424

Concurso.— Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de "Vestuario para Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0412021CA031 12425

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe 12426

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe 12427

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe 12428

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 17 de mayo de 2004, por la que se da por desistida la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Félix Arcos González 12429

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 26 de mayo de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Carlos Gómez Camino 12430

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016324 12431

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 24 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 992/04 12432

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 40 viviendas de promoción pública en Zafra. Expte.: 982VB029 12432

Información pública.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre construcción de nave para almacén y envasado de ajos con vestuarios. Situación: Paraje "Los Silos", parcela 308 del polígono 13. Promotor: Manuel Pérez Baquero, S.L., en Aceuchal 12432

Información pública.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre construcción de nave para taller de vehículos. Situación: Paraje "El Pozuelo", parcela 5 del polígono 8. Promotor: Dª Mª Dolores García Jareño, en Puebla de Sancho Pérez 12433

Información pública.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, sobre construcción de vivienda y garaje. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 284 del polígono 2. Promotor: D. Julio María Orozco Recarte, en Villanueva de la Vera 12433

Información pública.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Cañadas", parcelas 212 y 213 del polígono 2. Promotor: D. Jorge Bennasar Montojo, en Viandar de la Vera 12433

Información pública.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre adaptación de cortijo para restaurante. Situación: Paraje "La Tijera de Abajo". Promotor: Carmérida, S.L., en Don Álvaro 12434

Información pública.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre construcción de nave almacén. Situación: Dehesilla, parcela 61. Promotor: Químicas Almaraz, S.L., en Almaraz 12434

Citación.— Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, relativo a citación para vista ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, a la entidad mercantil "Agencia de Transportes José María, S.A." y a D. José María Jiménez Fernández a través de sus representantes legales 12434

Consejería de Sanidad y Consumo

Datos de carácter personal.— Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el Proyecto de Orden por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo 12435

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas El Limero, S.C. 12435

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frío Almendralejo, S.A. 12435

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, de exposición pública de la propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Madrigalejo 12436

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, de exposición pública de la propuesta de deslinde de las vías pecuarias en el término municipal de Navalvillar de Pela 12436

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. Expte.: AT2004014 12436

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/13/04/CA 12438

Concurso.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/04/05/CA 12438

Concurso.— Anuncio de 11 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del

suministro de diverso material sanitario para los Centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/37/04/CA 12439

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 12440

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 29 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12440

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Información pública.— Edicto de 4 de octubre de 2004, sobre declaración de utilidad pública e interés general de la zona de "El Castillo" 12440

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.— Edicto de 21 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias 12441

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 6 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 3 12441

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre modificación nº 47 del Plan General de Ordenación Urbana 12442

Planeamiento.— Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre modificación nº 48 del Plan General de Ordenación Urbana 12442

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora para el Sector 2-A 12442

Urbanismo.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora para la Unidad de Ejecución nº 5 12443

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 31 de agosto de 2004, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de "La Mejostilla" (PROEXA), red de baja y media tensión 12443

Urbanismo.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre el proyecto de normalización de fincas en la Unidad de Ejecución 2-3 "Macondo" 12443

Ayuntamiento de El Torno

Urbanismo.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre subdivisión de la U.A. nº 8 12443

Grupo Empresarial Inmobiliario González-Parra, S.L.

Urbanismo.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 12444

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa de Dª Lorena García Blázquez 12444

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de octubre de 2004, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2004, para la contratación de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías por las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los firmantes del V Plan de Empleo de Extremadura, en representación de sus respectivas organizaciones, han puesto de manifiesto la potenciación de un modelo de desarrollo regional basado en las Nuevas Tecnologías, llevándose a cabo desde 1999 el proyecto global de la Sociedad de la Información como mecanismo que permita la transición de Extremadura hacia una sociedad y economía basadas en el conocimiento y por el que la Junta de Extremadura viene apostando decididamente.

No cabe duda de que la mejora de las cualificaciones y de las competencias profesionales de desempleados, empresarios y ciudadanía en general, en relación a la revolución que suponen las Nuevas Tecnologías se hace imprescindible y prioritaria.

Así mismo, el V Plan de Empleo manifiesta que la creación de empleo a través de la dinamización y aprovechamiento de los recursos de cada territorio, así como la animación y potenciación de su tejido productivo, es una tarea con entidad propia suficiente para hacer más eficaces los medios que se ponen a disposición de los ciudadanos en materia de empleo. El nacimiento del Sistema Sexpe articula esta coordinación, reorientando estratégicamente todos los recursos hacia la "EmpleHabilidad".

De este modo, promovida por la Consejería de Economía y Trabajo, surge en Extremadura una Red de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías que desarrolla su labor con el objetivo común de llevar a cabo actuaciones que fomenten el desarrollo de las Nuevas Tecnologías en los campos del empleo, la formación y el desarrollo, dentro de una estrategia global basada en el ámbito comarcal, como soporte para la mejora de las posibilidades de empleo y de desarrollo productivo.

El Decreto 140/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la contratación de Agentes de Desarrollo en Nuevas Tecnologías por las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 7.1 que el plazo de presentación de solicitudes se establecerá mediante Orden anual de convocatoria.

Por medio de la presente Orden se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas previstas en el citado Decreto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, conteniendo, asimismo, aquellas previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicables a nuestra Administración, en aquellos preceptos considerados como básicos.

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden regula la convocatoria para el ejercicio 2004 de las ayudas reguladas en el Decreto 140/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, para la contratación de Agentes de Desarrollo de las Nuevas Tecnologías (ADNT) por las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Financiación.

1. Para el ejercicio 2004, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos que figuran en el Superproyecto 2002190049013, código de Proyecto 2002.19.004.0020 y en la aplicación presupuestaria 19.04.322A.469.00, por importe de 58.623,49 €, imputándose 601.036,44 € al ejercicio prespuestario 2004 y 257.587,05 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2005.

Las subvenciones previstas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación

vigente, sin que ello conlleve, en ningún caso, la apertura de un nuevo plazo de solicitud de ayudas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán se beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las Mancomunidades de Municipios de Extremadura que se encuentren constituidas y elegidos sus órganos de representación, antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Exclusiones.

No podrá accederse al derecho a obtener las ayudas reguladas en la presente Orden en los siguientes supuestos:

a) En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

Artículo 5.- Requisitos.

1. Respecto a las contrataciones objeto de subvención.

Los trabajadores contratados mediante las ayudas reguladas por la presente Orden deben reunir las siguientes características:

a) Estar en posesión de titulación académica de grado medio o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la contratación de los ADNT.

La anterior referencia a la titulación académica exigida, se entiene realizada a titulación académica universitaria de grado medio o grado superior.

b) Que las titulaciones académicas estén relacionadas con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación o en su defecto se acredite, mediante la correspondiente certificación, la posesión de formación complementaria, de al menos 500 horas, relacionada con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

c) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Respecto a las Mancomunidades solicitantes.

a) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Que no se hayan visto incursas en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones previstas en el Decreto 140/2002, de 8 de octubre, por ocultación o falseamiento de datos. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo de incumplimiento que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluida hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficios.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Respecto a la actividad a realizar.

En relación con las actividades a desarrollar por los ADNT, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 140/2002, en la presente convocatoria se valorarán especialmente aquellas actuaciones encaminadas a fomentar entre las empresas la aplicación de las nuevas tecnologías en la intermediación laboral a través del SEXPE, utilizando, entre otras, herramientas como "CONTRATA".

Artículo 6.- Cuantía y conceptos subvencionables.

1. La cuantía de las ayudas será de hasta 24.000 euros por contratación formalizada.

2. Los conceptos que se subvencionen serán los referidos a los costes salariales de la contratación (salario del trabajador y cotizaciones a la Seguridad Social).

Los Agentes serán contratados a tiempo completo por la Mancomunidad, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El salario a percibir por los trabajadores será el siguiente:

a) El que le corresponda a su categoría laboral según el Convenio Colectivo vigente en la Mancomunidad.

b) En su defecto se le aplicará el Convenio Colectivo que sea más beneficioso para el trabajador, de entre las localidades integrantes de la Mancomunidad que dispusieran del mismo.

c) En defecto de los anteriores, se establece un módulo de 24.000 euros por cada uno de los contratos que se formalicen, que cubrirá los costes de salario del trabajador y seguros sociales durante todo el periodo de contratación.

Artículo 7.- Contratación de los ADNT: selección, duración del contrato, adaptación y coordinación.

1. Selección.

La selección de los ADNT se realizará en cada Mancomunidad de Municipios mediante la constitución de una comisión de valoración

compuesta por dos representantes de la Mancomunidad y tres representantes del SEXPE, entre los que se encontrará el Director o Directora del Centro o Centros de Empleo donde se ubique el Agente, dentro del sistema SEXPE.

La citada comisión de valoración elaborará el proyecto de las bases que hayan de regir el proceso selectivo, debiendo determinarse el tipo de pruebas a superar en función de las características del proyecto a desarrollar en la Mancomunidad y atendiendo a las prescripciones técnicas de los representantes de la Junta de Extremadura. En todo caso se valorará la experiencia profesional y la formación complementaria relacionada con la actividad a desarrollar, sin que, en este último caso, se considere la formación complementaria que haya sido necesario acreditar para acceder a las pruebas.

Con respecto a la experiencia profesional, se valorará especialmente el trabajo desarrollado como Agente de Nuevas Tecnologías, Agente de Empleo y Desarrollo Local, y Agente de Dinamización Empresarial.

Una vez elaboradas dichas bases serán sometidas a la aprobación del Presidente de la Mancomunidad.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de valoración propondrá a la Mancomunidad la contratación de la persona que haya obtenido una mayor puntuación final, quedando una lista de reserva priorizada por puntación para el caso de sustitución de las personas que formalicen los contratos.

2. Duración del contrato.

Las contrataciones se formalizarán por un periodo de 12 meses.

El inicio de las contrataciones se realizará en el plazo que se establezca en la resolución por la que se concede la subvención.

3. Adaptación de los ADNT.

Los ADNT realizarán una acción formativa en la que se establecerán los objetivos, resultados a producir, mecánica para la coordinación, métodos y prácticas a seguir.

4. Coordinación de los ADNT.

La Coordinación de los ADNT se realizará desde el Servicio Extremeño Público de Empleo, estableciéndose las siguientes reuniones:

– Reuniones periódicas de todos los ADNT con responsables del SEXPE.

– Reuniones extraordinarias.

– Reuniones comarcales, tomando como referencia los Centros de Empleo del SEXPE.

En relación con las actuaciones de coordinación a que se hace referencia en el presente apartado, los ADNT, cumpliendo lo dispuesto en el V Plan de Empleo, pasarán a integrarse en la RED de Colaboración y Cooperación formada con las entidades y organismos beneficiarios de los distintos programas, en lo que ha venido en denominarse como Sistema SEXPE.

De acuerdo con lo anterior, los ADNT llevarán a cabo sus actuaciones desde las dependencias físicas que se dispongan en el Centro de Empleo del SEXPE correspondiente a su zona de actuación, para lo cuál el SEXPE deberá disponer los recursos necesarios.

Artículo 8.- Plazo y presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que acompaña al Decreto 140/2002, de 8 de octubre, debidamente firmado por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Provinciales del SEXPE, o en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRJPAC–.

2. El plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio presupuestario 2004 será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las Entidades solicitantes deberán presentar junto con su solicitud los siguientes documentos:

a) Memoria-proyecto en el que se especifique:

– Definición del proyecto.

– Contenido.

– Fases de desarrollo del proyecto.

– Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

– Instrumentos e infraestructura que posee para su puesta en práctica.

– Acciones y actividades a desarrollar por los ADNT.

– Sectores económicos en los que centrará la actuación.

– Tipología de las entidades sobre las que se actuará.

– Costes laborales totales anuales de los contratos.

– Recursos materiales puestos a disposición del proyecto.

– Ámbito de actuación de la Mancomunidad.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para, en su caso, costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

e) Certificado del órgano que corresponda en el que conste:

Número e identificación de los servicios gestionados directamente por la Mancomunidad, número e identificación de los Municipios de la Mancomunidad, con la indicación del número de habitantes de cada una de ellas y composición de los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

f) Certificación de que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la R.P.T. de la Mancomunidad.

g) Certificado del Secretario de la Mancomunidad acreditativo de la no concurrencia establecida en el artículo 4.3 del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

h) En su caso, Alta de terceros debidamente cumplimentada.

i) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La formulación de solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma así como de las obligaciones que de ella se derivan.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se remite la documentación señalada en este artículo, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas o aporten los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrán desistidos de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Criterios de evaluación de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva a quienes resulten beneficiarios en el proceso de selección establecido. Los méritos a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas, según la valoración en puntos que se establece en Anexo I de la presente Orden para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Mancomunidades entre cuyos fines figure la voluntad de emprender acciones en sintonía con el espíritu del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

A efectos de la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta lo establecido el artículo 5.3 de la presente Orden, en relación con las actuaciones de fomento de la intermediación laboral a través del SEXPE, en sintonía con las actividades previstas en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

2. Mayor ámbito territorial del proyecto presentado.

3. Mayor ámbito de actuación del proyecto presentado.

4. Mayor número de acciones que se desarrollen en el ámbito de la Mancomunidad relacionadas con los objetivos del Decreto 140/2002.

En cuanto a la priorización de las solicitudes, las referencias al ámbito territorial y de actuación a que se hace mención en el presente artículo corresponden a las áreas de empleo, entendiendo como tales el territorio de los Centros de Empleo, en cuyo ámbito se procurará que exista, como mínimo, un Agente de Nuevas Tecnologías.

Artículo 10.- Comisión de valoración.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los anteriores criterios, se constituirá una Comisión de Valoración, formada por la persona responsable de la Sección que tenga asignada la tramitación de estas subvenciones y dos técnicos de la citada Sección, actuando uno de ellos como Secretario.

Artículo 11.- Adjudicación de las ayudas.

1. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Economía y Trabajo, previa propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla, realizada por la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo anterior. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo

de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de obligado cumplimiento.

3. La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda, el número total de contrataciones a realizar, el plazo máximo para realizar las contrataciones y el ámbito territorial de actuación, quedando condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Mancomunidad.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Artículo 12.- Abono de la subvención.

1. Una vez iniciada la contratación de los trabajadores, en el plazo de 15 días deberá remitirse a los Servicios Provinciales del SEXPE la siguiente documentación, por cada uno de los trabajadores contratados:

a) Copia compulsada del contrato de trabajo.

b) Copia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del Trabajador.

2. Recibida en los Servicios Provinciales del SEXPE la documentación a la que expresamente se refiere el apartado 1 de este artículo, se procederá al abono del 70% del importe de la ayuda concedida, no estando obligadas las entidades que perciban la subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

3. El 30 por ciento restante se abonará una vez transcurridos los doce meses siguientes al inicio de la contratación, previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Mancomunidad, justificativa de los gastos de salario y seguridad social por el importe total de la anualidad acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto asumen las siguientes obligaciones:

a) Mantener el contrato subvencionado por un periodo de 12 meses desde la formalización del mismo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar la colaboración y coordinación de los ADNT con el SEXPE.

c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 14.- Documentación a presentar una vez finalizada las contrataciones y en el caso de sustitución de trabajadores.

1. Dentro del plazo de un mes a partir de la finalización de las contrataciones, deberá remitirse, como justificación final, a los Servicios Centrales del SEXPE, documentación acreditativa del total de gastos realizados (retribuciones y Seguridad Social), así como memoria descriptiva de las actividades desarrolladas por los ADNT, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-proyecto.

2. En el caso de producirse la sustitución de alguno de los trabajadores, de conformidad a lo indicado en el artículo 7, apartado 1, se remitirá a los Servicios Centrales del SEXPE, en el plazo de 15 días, la documentación expresada en el apartado 1 del artículo 12 de la presente Orden, referida a la nueva contratación, así como el parte de baja en Seguridad Social del trabajador sustituido.

Artículo 15.- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones.

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, o si obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Artículo 16.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar la correcta aplicación de la subvención concedida. El uso indebido de tales subvenciones dará lugar a la revocación de la subvención.

Artículo 17.- Información y publicidad.

Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo y de la propia la Entidad, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento nº 1159/2000CE.

Las Mancomunidades deberán poner en práctica sistemas de difusión, información y publicidad dirigidas a los posibles beneficiarios de las acciones a desarrollar por los ADNT.

Disposición Adicional única.

En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 8 de octubre, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,

MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CRITERIOS SELECCIÓN ADNT	PUNTOS
a) Mancomunidades entre cuyos fines figure la voluntad de emprender acciones en sintonía con el espíritu del Decreto 140/2002, de 8 de octubre. A efectos de la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de convocatoria, en relación con las actuaciones de fomento de la intermediación laboral a través del SEXPE, en sintonía con las actividades previstas en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 140/2002, de 8 de octubre.	HASTA 30
b) Mayor ámbito territorial del proyecto presentado.	HASTA 25
c) Mayor ámbito de actuación del proyecto presentado.	HASTA 25
d) Mayor número de acciones que se desarrollen en el ámbito de la Mancomunidad relacionadas con los objetivos del Decreto 140/2002.	HASTA 20

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "CREX".

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "CREX", publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 5 de octubre de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 11922, columna primera, línea veinticuatro

Donde dice:

"..., y domicilio social en Don Benito (BADAJOZ); ..."

Debe decir:

"..., que tiene domicilio social en Valdivia, Villanueva de la Serena (BADAJOZ); ..."

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Tajo Internacional".

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O :

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural denominado "Tajo Internacional" (Cáceres).

Segundo.

1.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta parcialmente a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herreruela, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor, todos ellos en la provincia de Cáceres.

2.- Los límites geográficos del Plan son los siguientes:

Norte: Sigue el límite nacional entre España y Portugal desde la presa de Cedillo hasta la desembocadura del río Erjas, siguiendo esta frontera por el río Erjas hasta el castillo de Peñafiel, donde cruza a la margen izquierda ascendiendo hasta la cota 260 m.

Este: Desde el punto anterior discurre por la cota 260, aguas abajo del río Erjas, hasta las proximidades de su desembocadura en el río Tajo, y más concretamente en la Casa de la Hijosa, donde tras un pequeño recorrido por el camino que parte de esta casa en dirección suroeste, corta a la curva de nivel 240 m siguiéndola, ya en la margen derecha del río Tajo continúa por esta curva de nivel 240 m hasta las proximidades del Puente Romano de Alcántara, cruzando por éste a la margen izquierda del río Tajo, ascendiendo hasta la cota 260 m.

Sur: Sigue la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m aguas abajo, en dirección a la desembocadura del río Salor. Se asciende por la margen derecha de éste siguiendo la cota 260 m hasta el puente viejo de la carretera Herreruela-Brozas, desde aquí se desciende otra vez al Tajo por la margen izquierda del Salor siguiendo la cota 260. A continuación seguimos la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m hasta la rivera de Carbajo, desde aquí ascendemos por la margen derecha, también a cota 260 m, de la rivera Calatrucha, para volver a descender por su margen izquierda a cota 260 m hacia su desembocadura en la rivera de Carbajo, ascendiendo por ésta, también a cota 260 m, en dirección a su nacimiento, volvemos a descender hasta el Tajo por la margen izquierda de la rivera de Carbajo a cota 260 m y continuamos por

el río Tajo aguas abajo a cota 260 m hasta llegar a las proximidades de la desembocadura de la rivera Aurela, remontamos ésta por la cota 260 m en dirección a su nacimiento en la Sierra de Santiago, hasta la carretera de Santiago al cruce con la carretera Cedillo-N-521, y volvemos a descender por la otra margen a cota 260 m hacia el río Tajo, continuamos a cota 260 m hacia la desembocadura del arroyo Cabrioso ascendiéndolo a esa cota y volviendo a descender hacia el río Tajo para seguirlo (cota 260 m), hacia la desembocadura del río Sever, ascendiendo aguas arriba este río a cota 260 m hacia la desembocadura del río Alburrel, siguiendo este en dirección aguas arriba a cota 260 m y posteriormente a la misma cota aguas abajo por la margen izquierda en dirección a su desembocadura, remontando a cota 300 m justamente en frente de la desembocadura del regato Ladroneras, siguiendo la margen izquierda del río Alburrel hasta alcanzar la cuenca del río Sever y continuamos por su margen derecha hasta que este corta la cota 300 m, de aquí se sigue en dirección a su nacimiento por el límite del cauce público hasta la frontera portuguesa, en el paraje denominado Molino de La Negra.

Oeste: Sigue todo el límite nacional descendiendo hasta la presa de Cedillo.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

Tercero.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Cuarto.- La tramitación del mencionado Plan de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 72/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 72 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. D. CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación de D. DEMETRIO CASTAÑO VINAGRE siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"Reclamación de responsabilidad dirigida frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente que dió lugar al expediente RP 01/025. Cuantía 10.016,29 euros."

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Demetrio Castaño Vinagre, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no se ajusta a Derecho y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 8.159,25 euros (1.357.584,9 pts.) más los intereses legales; sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales".

Mérida, a 30 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 971/2004, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 299/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 299 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. D. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de MAFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"La desestimación mediante silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Junta de Extremadura de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 4-10-2002 rechazando la petición de 6.770,40 euros reclamados en virtud de daños causados al vehículo CC-4388-S propiedad de Juan Carlos Conejero Bueno y asegurado en la Cía. En accidente ocurrido el 19-2-01. Cuantía 6.770,40 euros.".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Hernández Lavado en nombre y representación de MAFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de octubre de 2002 (Expediente RP01/065), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.770,37 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (7 de septiembre); sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales".

Mérida, a 30 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 17 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 583/02, promovido por la representación procesal de MECANAL, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.016,98 € por infracción de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de marzo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Mecanal, S.A.", contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 12 de marzo de 2002, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 4.509,39 euros, por la comisión de tres infracciones graves en su grado mínimo, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnado por ser ajustado a Derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, a 17 de septiembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016281.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energética de Alcocer, S.L. con domicilio en: Puebla de Alcocer, Francisco Chacón, 31 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energética de Alcocer, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 18 de la línea aérea de M.T. Corchuelo, propiedad del peticionario.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Talarrubias.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,572.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona Zurbarán, C/ Castillo en el T.M. de Talarrubias.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Talarrubias. C/ Castillo.

Presupuesto en euros: 42.006,035.

Presupuesto en pesetas: 6.989.269.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-003062-016281.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera, que desarrolla el sector 3 del S.A.P.U.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Madroñera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

El artículo 170 y la Ficha Urbanística del Sector S-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera quedan redactados como sigue:

Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización Tipo Residencial (art. 170 NNSS)

1. Características: Unidades residenciales de carácter permanente o de temporada, con viviendas unifamiliares aisladas, adosadas, pareadas y en hilera.

2. Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada, adosada, pareada y en hilera.

3. Parcela mínima: La definida en la ficha.

4. Densidad máxima: La definida en la ficha.

5. Ocupación máxima de parcela: La fijará el Plan Parcial.

6. Dotaciones y servicios: Los fijará el Plan Parcial y como mínimo serán:

– Agua potable: 175 l./h./d.

– Energía eléctrica: 10 Kw/Vivienda (La distribución en baja será subterránea).

– Saneamiento: El Plan Parcial asegura el sistema de evacuación que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas, ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.

– Equipamientos: como mínimo conforme al artículo 10 del Reglamento de Planeamiento y cuadro correspondiente.

7. Usos: Los definidos en la ficha.

8. Red viaria: La desarrollará el Plan Parcial. La calzada no será inferior a 6 m, y las aceras no serán inferiores a 1,20 m.

9. Edificabilidad bruta: La definida en la ficha.

Determinaciones específicas para el Sector S-3.

DENOMINACIÓN: Sector S-3.

SUPERFICIE: 4,30 Has.

PARCELA MÍNIMA: 200 m^2.

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 130 viviendas.

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,70 m^2/m^2.

CESIONES: Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (art. 74).

USO ESPECÍFICO: Residencial en todos sus grados.

USOS COMPATIBLES: Industrial (talleres domésticos y servicios en 1ª y 2ª categoría), terciario y equipamientos.

USOS PROHIBIDOS: Naves industriales y de almacenajes y agropecuarios (ganadería estabulada y explotación industrial).

DESARROLLO: Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación.

OBSERVACIONES: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Almaraz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano industrial, de los terrenos situados en los parajes "Jincaro" y "Las Laderas".

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almaraz viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en virtud de lo establecido en esa misma Disposición Transitoria Quinta de la LSOTEX, de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única LSOTEX y de lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

R E S U E L V O

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almaraz y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, anexando a la misma el texto de las ordenanzas resultante de la aprobación de esta modificación.

Contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería de Fomento.

En Mérida, a 22 de septiembre de 2004.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS DEL SUELO INDUSTRIAL

TÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE SUELO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL

Artículo 1.- INDUSTRIA corresponde a los edificios, locales o instalaciones dedicados a la ejecución de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de materias primas, así como su almacenaje y distribución de productos naturales o manufacturados.

Artículo 2.- Categorías de suelo industrial.

Se establecen los siguientes grados o categorías:

1.- Artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, que comprende las actividades de artes u oficios y pequeñas industrias que pueden situarse en edificios destinados a uso residencial, o inmediatos a ellos por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen.

2.- Industria limpia, que es el grado correspondiente a aquellas industrias que por sus características, y de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto de 30 de noviembre de 1961, así como por la naturaleza de los materiales o productos que tratan y por los procesos de fabricación y volumen de sus instalaciones, es posible admitir en edificios exclusivos dentro de zonas o polígonos urbanos.

3.- Industria en general, que es la específica de usos industriales incluidos los que cumplan el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o de industrias agropecuarias y de extracción, que por sus peculiares características deben localizarse fuera de los núcleos urbanos y distanciados de los mismos.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 3.- Disposiciones de composición y materiales.

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo o cuando, sin existir conjuntos de edificios hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) En los lugares de paisajes abiertos y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirán que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos que limiten el campo visual para

contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o perspectiva propia del mismo.

Artículo 4.- Condiciones generales en el medio ambiente.

No se autorizarán obras que por sus características, elementos, colorido o cualquier otra circunstancia puedan atentar contra la estética del paisaje cuya protección se pretende.

En general se evitarán las siguientes obras e instalaciones:

– Explotación de canteras a cielo abierto, o la formación de desmontes o terraplenados que desfiguren sensiblemente la topografía del lugar.

– La colocación de carteles o anuncios propagandísticos que perturben el entorno.

– Las cortas de arbolado sin la adopción de las respectivas medidas y autorizaciones pertinentes al respecto.

– La destrucción de obras, elementos naturales o vegetativos que supongan un sensible perjuicio para la ambientación del lugar o deterioro paisajístico.

– La colocación de instalaciones de tipo industrial o de servicios, tendidos o conducciones que puedan perturbar el valor paisajístico de un determinado lugar o predio cuyas características ambientales deban preservarse a dichos fines.

– Las vías o caminos podrán construirse siempre y cuando sus desmontes, terraplenes y muros de contención sean mínimos. En todo caso se procederá al ajardinado de desmontes y terraplenes y dar a los muros de contención.

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 5.- Módulos de reserva de suelo.

Los módulos mínimos de reservas de suelo para dotaciones que se desarrollen en suelo industrial, según art. 74 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, serán los siguientes:

– Para suelo dotacional, la reserva será del 15% de la superficie total ordenada.

– Se destinarán a zonas verdes al menos el 10% de dicha reserva para dotaciones.

– Para aparcamiento la reserva será de una plaza por cada 200 metros cuadrados construidos de edificación, anexas o no al viario, deberán ser de carácter público.

Artículo 6.- Condiciones generales de parcela.

1.- Las alineaciones y rasantes serán las que vengan definidas por los planos de alineaciones. Si dicho plano no las fija serán libres dentro de las limitaciones impuestas por los retranqueos.

2.- La parcela mínima se establece en 200 metros cuadrados.

3.- La superficie de ocupación máxima de la parcela será del 100%.

4.- La altura máxima de la edificación desde la rasante será de 8 m y dos plantas a la parte horizontal del alero y 10 m para la cumbrera, con una pendiente máxima de cubierta de 22,5º. En casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud razonada de la propiedad, alturas superiores de nave y de alero, cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran.

5.- El frente mínimo de parcela será de 8 metros.

6.- El fondo edificable máximo será de 40 metros.

7.- Edificabilidad máxima será de 1 m^2/m^2 de parcela neta.

8.- Retranqueos:

– A frente de fachada sin retranqueos o un mínimo de 5 metros.
– A linderos mínimo de 3 metros.
– 15 metros a ejes de camino.
– A carreteras comarcales y locales 25 metros.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1096 de 8 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1213/2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación del recurrente D. MONTSERRAT CORCHUELO GUERRERO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de julio de 2002, en expediente 06NC4161/1998AG, cuantía 12.020,24 euros", se ha dictado Sentencia Firme nº 1096 de 8 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1096 de 8 de julio de 2004 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación de Dª MONTSERRAT CORCHUELO GUERRERO, contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de junio de 2002, en expediente 06NC4161/1998AG, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2001, que revocaba la ayuda concedida para Autopromoción de Viviendas, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas".

Mérida a 27 de septiembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004, en las modalidades de talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de agosto de 2004 (D.O.E nº 95, de 17 de agosto), por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004, en las modalidades de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales,

R E S U E L V O

Primero.- Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación de la citada Orden de subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a las siguientes personas:

1. Comisiones Provinciales:

a) Badajoz:

Presidente: D. Enrique Pérez Pérez, Director Provincial de Educación.

Vocales:

– D. Fernando Núñez Partido, Servicio de Inspección Educativa.

– D. Javier Silgo Calzo, Unidad de Programas Educativos.

Secretaria: Dña. Mª Consuelo Barquero Moreno, funcionaria de la Dirección Provincial.

b) Cáceres:

Presidente: Dña. Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación.

Vocales:

– D. Matías Hernández Puertas, Servicio de Inspección Educativa.

– D. Ramón Suárez Hurtado, Unidad de Programas Educativos.

Secretaria: Dña. Mª Jesús Campos Hernández, funcionaria de la Dirección Provincial.

2. Comisión Regional:

Presidente: Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

– Dña. Ascensión García Rubio, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Nicolás Gallego Soto, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Antonio Jaén Gil, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Javier Silgo Calzo, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

– D. Ramón Suárez Hurtado, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

– D. José Calvo Cordón, Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

– Dña. Eulalia Garrido Lexent, Consejería de Bienestar Social.

– D. Gaspar Rodríguez Bermejo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Secretaria: Dña. Francisca Ramos Béjar, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Segundo.- Los miembros de las comisiones que se nombran se deberán de abstener y podrán ser recusados de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Automovilismo estará compuesta por 20 miembros representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 8 miembros.
- Deportistas = 30% = 6 miembros.
- Técnicos = 15% = 3 miembros.
- Jueces y Árbitros = 15% = 3 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A

estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura al menos desde la temporada anterior, y hayan organizado competiciones y actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en ambas temporadas.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Automovilismo deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 16:30 a 21:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea

precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el

número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea

General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el

artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Almendralejo, a 15 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE HÍPICA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Hípica, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica estará compuesta por 30 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 12 miembros.
- Deportistas = 40% = 12 miembros.
- Técnicos = 8% = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 12 % = 4 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso

electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 17 a 21 horas y los sábados de 11 a 13 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. E1 Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. E1 número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

5. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con 1os tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. E1 censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. E1 censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de la selecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. E1 calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días

en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por

un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo

con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Badajoz, a 6 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Rugby, en desarrollo al apartado

correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 12 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 50% = 6 miembros.
- Deportistas = 33,5% = 4 miembros.
- Técnicos = 8,25% = 1 miembro.
- Jueces y Árbitros = 8,25% = 1 miembro.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los

deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas y los sábados de 19:00 a 21:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los a cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las

entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de

inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 16 de junio de 2004.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nos 240 y 241/2004 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con números de Procedimiento Abreviado 240 y 241/2004, seguidos a instancia de Dª Eulalia Romero García y D. Ángel Luis Sánchez Delgado, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 4 de octubre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ismael Lema Palma por exceder los límites de la autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ismael Lema Palma con D.N.I. número 80049537S.

Último domicilio conocido: Ronda del Pilar 4-2º A 06100 Olivenza (Badajoz).

Expediente: SEPB-00056 del año 2004 seguido por exceder los límites de la autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00056 del año 2004, incoado a D. Ismael Lema Palma con D.N.I. número 80049537S por exceder los límites de la autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la inspección realizada por la Guardia Civil al establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub La Bahía", sito en Olivenza, a las 3,15 horas del día 01/02/2004, se pudo comprobar como el mismo funcionaba como discoteca sin tener autorización para ello, ya que la licencia municipal es para Cafe-Bar Especial.

Al mismo tiempo en el momento de la inspección había unas cien personas, teniendo que haber cerrado el establecimiento a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 24 de marzo de 2004 se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose el día 19 de abril de 2004 informando que dispone de ella; con fecha 24 de marzo de 2004 se solicitó de los agentes denunciantes ratificación de la denuncia de fecha 1 de febrero de 2004, recibiéndose el día 14 de mayo de 2004, en la que se afirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,51 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.2 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 300,51 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de agosto de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de octubre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda 14 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00038 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00038 del año 2004, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Badem", sito en Villagonzalo, en la inspección realizada por la Guardia Civil del puesto de Valverde de Mérida, siendo las 21,40 horas del día 31/12/2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones, a pesar de haberse intentado la notificación de inicio del procedimiento sancionador y del pliego de cargos en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, primeramente dos veces directamente al interesado y por último a través de edicto en el D.O.E. y de su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de junio de 2004 se solicitó a los agentes actuantes, ratificación de la denuncia de fecha 31 de diciembre de 2003, recibiéndose ésta el día 16 de julio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 23 de agosto de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-0038/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Pedro De Egea Ayuso.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14 (Mérida).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 4 de octubre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de octubre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00076 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00076 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con unas doscientas cincuenta personas en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Discoteca Maikel", sito en Mérida, siendo las 6,50 horas del día 29/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. número 61, de 29 de mayo de 2004 (una vez intentada la notificación personal del interesado), y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 12 de julio de 2004 se solicitó a los agentes denunciantes, ratificación de la denuncia de fecha 29 de febrero de 2004, recibiéndose ésta el día 23 de julio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 18 de agosto de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-0076/04.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Miguel Calvo Romero.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20 (Mérida).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 4 de octubre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación "Cerámica Arco de Cáparra", nº 12.459-10, en los términos municipales de Cristina y Guareña.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la concesión de Explotación "Cerámica Arco de Cáparra", nº 12.459-10, en los términos municipales de Cristina y Guareña, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de la Sección A) de minas en el paraje "Cerro la Pilara", en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Aprovechamiento de la Sección A) de minas en el paraje "Cerro la Pilara" en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento del escenario de pesca Sierra de Las Cañas, río Los Ángeles (término municipal de Caminomorisco)". Expte.: 043301IFD056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FD056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del escenario de pesca sierra de Las Cañas, Río Los Ángeles (T.M. de Caminomorisco).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.674,55 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de septiembre de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Desbroces y Reforestaciones, S.L. (Dyrex, S.L.) - Servicios y Construcciones Odeman, S.L.

c) Importe de adjudicación: 114.473,37 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reposición de un autoanalizador por infrarrojos por transformador de fourier". Expte.: 0424021FD079.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424021FD079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Reposición de un autoanalizador por infrarrojos por transformador de fourier.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.810,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de septiembre de 2004.

b) Contratista: TDI, Tecnología Difusión Ibérica, S.L.

c) Importe de adjudicación: 90.755,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las instalaciones de vacuno, solera y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuario y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino". Expte.: 0421011FO035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0421011FO035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Obras varias en el CENSYRA de Badajoz relativas a soleras en corrales y cobertizo en las instalaciones de vacuno, solera y refuerzo de paredes en aprisco en la unidad ovina, adecuación de establo de la unidad de toros donantes para vestuarios y aseo, soleras y varios en naves de testaje de porcino.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.254,63 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Construcc. y Obras Moliher, S.L.

c) Importe de adjudicación: 192.999,43 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura". Expte.: 0422021TE027.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0422021TE027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros

b) Descripción del objeto: Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Jacinto Casado, S.L.

c) Importe de adjudicación: 200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005". Expte.: 0433121CA060.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433121CA060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.696,75 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.

c) Importe de adjudicación: 154.268,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura". Expte.: 0433041FD036.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433041FD036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica "trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura".

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.933,50 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: EIEX (Entorno de Infraestructuras Extremeñas).

c) Importe de adjudicación: 85.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura". Expte.: 0433041FD047.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433041FD047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 274.776,16 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.

c) Importe de adjudicación: 233.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reposición de un detector de masas con Chemstation y Software adecuado". Expte.: 0424021FD082.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424021FD082.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Reposición de un detector de masas con Chemstation y Software adecuado.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.112,64 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Agilent Technologies.

c) Importe de adjudicación: 76.525,20 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes". Expte.: 0432121FO077.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121FO077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 172.590,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Importe de adjudicación: 144.907,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Contratación de un servicio de control de predadores mediante perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos". Expte.: 0432121FO086.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121FO086.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación de un Servicio de control de predadores mediante perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.500,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.

c) Importe de adjudicación: 297.800,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe". Expte.: 0432121FO087.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121FO087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.456,70 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Inter Decco Interiorismo, S.L.

c) Importe de adjudicación: 87.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para el seguimiento del control de predadores en Extremadura". Expte.: 0432041FO117.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432041FO117.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para el seguimiento del control de predadores en Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.910,60 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Gabinete Técnico Minero, S.L.

c) Importe de adjudicación: 95.319,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de coordinación y desarrollo de los proyectos Life Naturaleza "Conservación de artrópodos de Extremadura y conservación de la Zepa-Lic complejo Lagunar de La Albuera". Expte.: 0432041PC018.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432041PC018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Coordinación y desarrollo de los proyectos Life Naturaleza "Conservación de artrópodos de Extremadura y conservación de la Zepa-Lic complejo Lagunar de La Albuera".

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 231.632,69 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004

b) Contratista: Gabinete Técnico Minero, S.L.

c) Importe de adjudicación: 208.469,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio para la protección de las especies de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas". Expte.: 0432121PC142.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121PC142.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para la protección de las especies de la Zepa-Lic La Serena y sierras periféricas.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 486.054,14 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2004.

b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.

c) Importe de adjudicación: 427.727,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para la redacción por un arquitecto de un proyecto de ejecución de las obras de edificio administrativo de nueva planta y urbanización para la Consejería en Don Benito". Expte.: 0413041CA105.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0413041CA105.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción por un arquitecto técnico de un proyecto de ejecución de las obras de edificio administrativo de nueva planta y urbanización para la Consejería en Don Benito.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.144,54 euros.

Anualidades:

2004: 59.144,54 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado"A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de madera en el monte Fresno de Valdegamas en el término municipal de Don Benito". Expte.: SUBASTA017/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA017/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte Fresno de Valdegamas en el término municipal de Don Benito.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.656,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002000.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicara a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El aprovechamiento consiste en: 2.552 Estéreos de Eucalyptus rostrata en una superficie de 88 Ha.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de "Vestuario para Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0412021CA031.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0412021CA031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vestuario para Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) División por lotes y número:

Lote 1: Pantalones, camisas y calcetines.

Lote 2: Polar.

Lote 3: Botas.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 51.726,00 euros.

Lote 2: 20.400,00 euros.

Lote 3: 25.500,00 euros.

Anualidades:

2004: 97.626,00 euros.

Importe total: 97.626,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002658, Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado"A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Desistimiento de la modificación del aprovechamiento del coto privado de caza EX-437-07-M, denominado Santi Espíritu, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de la Sección del Parque Natural de Monfragüe, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

ANEXO

Asunto: Desistimiento de la modificación del coto EX-437-07-M (temporada 2004/2005).

Como consecuencia del procedimiento de modificación del aprovechamiento del coto privado de caza denominado Santi Espíritu, del término municipal de Malpartida de Plasencia, se ha comprobado que no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre), y la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004).

A través de un requerimiento de la Jefatura de la Sección del P. N. de Monfragüe formulado el 19 de abril de 2004, se le solicitó que en un plazo de diez días hábiles acreditara determinados requisitos de los que carecía su solicitud de modificación. Dicho requerimiento le fue notificado el 23 de abril de 2004, de modo que el plazo para aceptar la subsanación finalizó el 6 de mayo de 2004.

No obstante, dicha carencia no ha sido subsanada, ya que ha finalizado el plazo y la subsanación realizada no ha sido suficiente, puesto que no se ha aportado las tasas del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 4, apartado 11, de la Resolución de siete de agosto de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2000),

RESUELVO:

Declarar a D. Luis María de Castro Guijarro desistido de su petición de modificación del cambio del aprovechamiento del coto de caza antes citado, al no haberse subsanado las carencias legales de la solicitud. En consecuencia, continuará el coto clasificado, para la temporada cinegética 2004/2005, como coto privado de caza menor, no cercado y grupo I.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992. En Cáceres a 9 de junio de 2004. El Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe. Fdo. Ángel Rodríguez Martín.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Desistimiento de la modificación del aprovechamiento del coto privado de caza EX-437-09-M, denominado Casas de Marcos, del término municipal de Malpartida de Plasencia. (Cáceres), que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de la Sección del Parque Natural de Monfragüe, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

ANEXO

Asunto: Desistimiento de la modificación del coto EX-437-09-M (temporada 2004/2005).

Como consecuencia del procedimiento de modificación del aprovechamiento del coto privado de caza denominado Casas de Marcos, del término municipal de Malpartida de Plasencia, se ha comprobado que no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre) y la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004).

A través de un requerimiento de la Jefatura de la Sección del P. N. de Monfragüe formulado el 19 de abril de 2004, se le solicitó que en un plazo de diez días hábiles acreditara determinados requisitos de los que carecía su solicitud de modificación. Dicho requerimiento le fue notificado el 23 de abril de 2004, de modo que el plazo para aceptar la subsanación finalizó el 6 de mayo de 2004.

No obstante, dicha carencia no ha sido subsanada, ya que ha finalizado el plazo y la subsanación realizada no ha sido suficiente, puesto que no se ha aportado las tasas del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 4º, apartado 11, de la Resolución de siete de agosto de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2000),

RESUELVO:

Declarar a D. Luis María de Castro Guijarro desistido de su petición de modificación del cambio del aprovechamiento del coto de caza antes citado, al no haberse subsanado las carencias legales de la solicitud. En consecuencia, continuará el coto clasificado, para la temporada cinegética 2004/2005, como coto privado de caza menor, no cercado y grupo I.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992. En Cáceres a 9 de junio de 2004. El Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe. Fdo.: Ángel Rodríguez Martín.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Desistimiento de la modificación del aprovechamiento del coto privado de caza EX-549-05-M, denominado Berzalejo Norte, del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de la Sección del Parque Natural de Monfragüe, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

ANEXO

Asunto: Desistimiento de la modificación del coto EX-549-05-M (temporada 2004/2005).

Como consecuencia del procedimiento de modificación del aprovechamiento del coto privado de caza denominado Berzalejo Norte, del término municipal de Torrejón el Rubio, se ha comprobado que no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 8/1990, de

21 de diciembre, de Caza de Extremadura (modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre), y la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004).

A través de un requerimiento de la Jefatura de la Sección del P. N. De Monfragüe formulado el 13 de abril de 2004, se le solicitó que en un plazo de diez días hábiles acreditara determinados requisitos de los que carecía su solicitud de modificación. Dicho requerimiento le fue notificado el 9 de junio de 2004, de modo que el plazo para aceptar la subsanación finalizó el 21 de junio de 2004.

No obstante, dicha carencia no ha sido subsanada, ya que ha finalizado el plazo y la subsanación realizada no ha sido suficiente, puesto que no se ha aportado las tasas del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético en el plazo establecido. Asimismo tampoco ha sido subsanada la carencia especificada en la subsanación remitida en la que se solicitaba:

a) Incluir los datos del titular del coto en la solicitud y en este caso la firma debería de ser de su representante legal debidamente acreditado; o

b) Acreditar la representación de la SAT Berzalejo Norte a favor de D. Luis María de Castro Guijarro a los efectos de solicitar la modificación del aprovechamiento del coto, ya que se considera insuficiente para ello la acreditación que figura en los archivos administrativos fechada en Torrejón el Rubio el 20 de junio de 2001.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas (en particular, en virtud del artículo 4º, apartado 11, de la Resolución de siete de agosto de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe ("D.O.E." nº 95, de 17 de agosto de 2000),

R E S U E L V O :

Declarar a D. Luis María de Castro Guijarro desistido de su petición de modificación del cambio del aprovechamiento del coto de caza antes citado, al no haberse subsanado las carencias legales de la solicitud. En consecuencia, continuará el coto clasificado, para la temporada cinegética 2004/2005, como coto privado de caza menor, no cercado y grupo 1.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992. En Cáceres a 19 de julio de 2004. El Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe. Fdo.: Ángel Rodríguez Martín.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 17 de mayo de 2004, por la que se da por desistida la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Félix Arcos González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Salvaleón, la notificación de Resolución de desistimiento de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 17 de mayo de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 10475/P, a nombre de D. Félix Arcos González, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Félix Arcos González, con registro de entrada en la OCA de Barcarrota, nº 609 de fecha 28/04/03.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero: En fecha 12/08/03 con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300034643, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo: A fecha de la presente no ha tenido entrada en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

R E S U E L V E :

Tener por desistida de su solicitud de inscripción a D. Félix Arcos González, con D.N.I./C.I.F. 8778759 G y domicilio en C/ Granada, 48 de Salvaleón (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 10475/P y declarar concluso el procedimiento.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 26 de mayo de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Carlos Gómez Camino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Madrid, la notificación de Resolución de desistimiento de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 26 de mayo de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 07762/P, a nombre de D. Manuel Carlos Gómez Camino, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Manuel Carlos Gómez Camino, con registro de entrada en el CAD de Olivenza, nº 1572 de fecha 20 de abril de 1999.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero: En fecha 10 de febrero de 2004 con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000005459, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo: A fecha de la presente no ha tenido entrada en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

R E S U E L V E :

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Manuel Carlos Gómez Camino, con D.N.I./C.I.F. 5341779 Y y domicilio en Antonio Palomino, nº 8 de Madrid (Madrid), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 07762/P y declarar concluso el procedimiento.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 26 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016324.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L. con domicilio en: La Garrovilla, C/ Pedro Vadillo, nº 18 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea Sub. 15/20 desde Línea Esparragalejo 1-Panadería al C.T. Zurbarán en La Garrovilla propiedad de Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L.

Final: C.T. Instituto (existente).

Términos municipales afectados: La Garrovilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/0.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,206.

Emplazamiento de la línea: Calles San Isidro Labrador, Pedro Vadillo y Los Castúos del T.M. de La Garrovilla.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,127 / 0,220

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: La Garrovilla. Calle Pedro Vadillo, nº 18 en el T.M. de La Garrovilla.

Presupuesto en euros: 8.224,48.

Presupuesto en pesetas: 1.368.438

Finalidad: Dotar de doble alimentación al C.T. Instituto de La Garrovilla.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-016324.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

EDICTO de 24 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 992/04.

Expediente: 992/04.

Demandante: Cipriano Muñoz Iglesias.

Demandado: U.T.E. Alagón (Sogeosa-Floresur).

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 - (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 9-noviembre-2004.

Hora: 09:55.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 40 viviendas de promoción pública en Zafra. Expte.: 982VB029.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 982VB029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 40 viviendas de promoción pública en Zafra.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.922.818,02 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Ctnes. Andrés Oliva, S.L.

c) Importe de adjudicación: 1.797.834,85 euros.

Mérida, a 4 de octubre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre construcción de nave para almacén y envasado de ajos con vestuarios. Situación: Paraje "Los Silos", parcela 308 del polígono 13. Promotor: Manuel Pérez Baquero, S.L., en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para almacén y envasado de ajos con vestuarios. Situación: Paraje "Los Silos", parcela 308 del polígono 13. Promotor: Manuel Pérez Baquero, S.L. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre construcción de nave para taller de vehículos. Situación: Paraje "El Pozuelo", parcela 5 del polígono 8. Promotor: Dª Mª Dolores García Jareño, en Puebla de Sancho Pérez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para taller de vehículos. Situación: Paraje "El Pozuelo", parcela 5 del polígono 8. Promotor: Dª Mª Dolores García Jareño. Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Por resolución de 12 de julio de 2004) El Director General de Infraestructura, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, sobre construcción de vivienda y garaje. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 284 del polígono 2. Promotor: D. Julio María Orozco Recarte, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda y garaje. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 284 del polígono 2. Promotor: D. Julio María Orozco Recarte. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Cañadas", parcelas 212 y 213 del polígono 2. Promotor: D. Jorge Bennasar Montojo, en Viandar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Cañadas", parcelas 212 y 213 del polígono 2. Promotor: D. Jorge Bennasar Montojo. Viandar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre adaptación de cortijo para restaurante. Situación: Paraje "La Tijera de Abajo". Promotor: Carmérida, S.L., en Don Álvaro.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Adaptación de cortijo para restaurante. Situación: Paraje "La Tijera de Abajo". Promotor: Carmérida, S.L. Don Álvaro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre construcción de nave almacén. Situación: Dehesilla, parcela 61. Promotor: Químicas Almaraz, S.L., en Almaraz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave almacén. Situación: Dehesilla, parcela 61. Promotor: Químicas Almaraz, S.L. Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2004, relativo a citación para vista ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, a la entidad mercantil "Agencia de Transportes José María, S.A." y a D. José María Jiménez Fernández a través de sus representantes legales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil "Agencia de Transportes José María, S.A." ni en el de D. José María Jiménez Fernández, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por D. Luis Gutiérrez Ponce, por impago de portes, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 4 de noviembre de 2004, a las 11,15 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo de Roma, s/n de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, PEDRO MARTÍN YELMO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el Proyecto de Orden por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Elaborado el Proyecto de Orden por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero.- Acordar la apertura del Trámite de Audiencia por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo.- El texto del Proyecto estará a disposición de los ciudadanos durante el plazo indicado en la dirección de Internet www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html

Mérida, a 4 de octubre de 2004. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas El Limero, S.C.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas El Limero, S.C.

Último domicilio conocido: Plaza de Europa, 1.- Sevilla.

Expediente nº: 265/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.4

Normativa infringida:

– R.D. 147/1993, 29-01 (B.O.E. 61, 12-03) Anexo I, capítulo XI, puntos 50 y 51.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frío Almendralejo, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Frío Almendralejo, S.A.

Último domicilio conocido: C/ López de Ayala, 23.- Almendralejo.

Expediente nº: 89/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa infringida:

– Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal: artículo 3.9 y punto 1 del Capítulo VI del Anexo B.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, de exposición pública de la propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Madrigalejo.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Zorita" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Madrigalejo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, de exposición pública de la propuesta de deslinde de las vías pecuarias en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel del Carneril de Ruecas" en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. Expte.: AT2004014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: AT2004014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses, que comprenderá desde el 01/01/2005 al 31/08/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 128.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 05.11.04

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

– Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

– Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 05.11.04 (14 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 9.11.04.

e) Hora: 9:30 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15.11.04.

e) Hora: 9:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

Mérida a, 11 de octubre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto, (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto) El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/13/04/CA.

Advertido error en la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de medicamentos para hospitales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de fecha 18 de septiembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 11438 Relación de empresas adjudicatarias, donde dice "Lote nº 24 Contratista Aventis Pharma, S.A. Importe unitario de adjudicación 148,270 €", debe decir: "Lote nº 24 Contratista Aventis Pharma, S.A. Importe unitario de adjudicación 148,570 €".

Mérida, a 4 de octubre de 2004. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/04/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/04/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene, protección y desinfección.

b) División por números y lotes: Especificado en el Pliego.

c) Lugar de la prestación: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

245.454,48 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones. En formato papel: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.

d) Teléfonos: 924-382818, Fax: 924-382863.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 h. del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) No se establecen.

b) Otros requisitos: según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Domicilio: Alonso Martín, 8 3ª Planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 7 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso material sanitario para los Centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/37/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud-Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/37/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Diverso Material Sanitario para los Centros de Atención Primaria de Plasencia, para el ejercicio 2005.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Por Partidas.

d) Lugar de entrega: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

e) Plazo de ejecución: 01-01-2005 a 31-12-2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 251.744,07 €.

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de noviembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 11 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 23 de noviembre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones

Plasencia, a 11 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de septiembre de 2004, las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias vigentes en este Municipio, consistentes en

1.- Reordenación de alineaciones en solar situado en Calle Badajoz y Calle de nueva creación que viene del casco urbano, y

2.- Desplazamiento de calle de nueva creación en carretera de Talarrubias.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley sobre el Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura, texto refundido de la Ley del Suelo del 92 y Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados a efectos de formulación de las reclamaciones o alegaciones que consideran oportunas.

Casas de Don Pedro, a 30 de septiembre de 2004. El Alcalde, FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 29 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2004, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 2 del PGOU de esa ciudad, en el sentido inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8.7.04, y según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Javier González Jiménez y D. José Mª Herrero Fernández que tiene por objeto definir las alineaciones de las edificaciones incluidas en la Unidad de Actuación nº 2 de Don Benito, al no hallarse especificadas explícitamente en la documentación del PGOU de Don Benito las alineaciones ni las secciones tipo de estos viarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 29 de septiembre de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 4 de octubre de 2004, sobre declaración de utilidad pública e interés general de la zona de "El Castillo".

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación de la declaración de utilidad pública e interés general de la zona conocida como "El Castillo", que aparece reflejada en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

Nombre de la finca: "El Castillo".

Naturaleza del inmueble: Rústico.

Situación: Paraje "El Castillo", polígono 30, parcelas 41 y 92.

Linderos: Norte: Camino del Lomo.

Sur: Cañadita.

Este: Carretera Nacional 630.

Oeste: Atanasio Amador Santiago y otros.

Superficie: Hectáreas 56, áreas 57, centiáreas 94.

Naturaleza del dominio: Patrimonial "de propios".

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 945, Finca 11.656, Inscripción 1ª.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Los Santos de Maimona, a 4 de octubre de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

EDICTO de 21 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil cuatro, el expediente nº 2 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Borja Ruiz-Castizo Maribent a instancias de D. Silvestre Caraballo Zapata y D. Jacinto Salas Cortés, consistente en la inclusión de 7.601,60 metros cuadrados de suelo no urbanizable en la Unidad de Ejecución nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura. en los términos previstos en el artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 21 de septiembre de 2004. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 6 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 3.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Consulta Urbanística de fecha 30 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector 3 del Plan General de Villafranca de los Barros, localizado por la prolongación de la C/ Diputación, traseras C/ Muñoz Torreros y zona escolar, prolongación de C/ Gravina y Circunvalación.

Tras su estudio la corporación en pleno, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, ha declarado la viabilidad de la transformación urbanizadora para la UE-1 del S3, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento directa y por el sistema de cooperación, conforme a los siguientes criterios orientativos:

E. El Sector 3, se subdivide en dos unidades de ejecución.

F. Para la unidad de ejecución nº 1 del sector 3, se establece una propuesta de plazos de ejecución de la urbanización de dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

G. La unidad de ejecución nº 2 del sector 3, no se ve alterada en cuanto a su sistema de gestión.

H. Ambas unidades de ejecución se ordenarán mediante un único plan parcial con la ordenación detallada del sector.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, que se concretan en el certificado de retención de crédito suficiente y adecuado con cargo al presupuesto municipal.

Asimismo, debido a la forma de gestión directa de la actuación no procede la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Por último, se suspende el plazo máximo de que dispone esta Administración para la aprobación, en su caso, del Programa de Actuación que se presente, desde su fecha de presentación hasta la publicación oficial de la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación de Villafranca de los Barros, según Resolución de la CUOTEX de 30 de marzo de 2004, siempre que esta

última sea posterior a la fecha de presentación del Programa de Actuación.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 6 de octubre de 2004.

El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, sobre modificación nº 47 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, la modificación puntual nº 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa al cambio de uso en la zona del sistema de equipamiento comunitario educativo (clave EE) en el suelo urbano del Poblado de las Casas del Castillo; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boleín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "Hoy", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de octubre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, sobre modificación nº 48 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, la modificación puntual nº 48 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa al cambio de ubicación de una zona del sistema general de espacios libres de parques públicos y feriales (clave FF) y ampliación del suelo urbano en zona de industria en casco (clave 4) y de equipamientos comunitarios otros (clave EO), de la Entidad Local Menor de Entrerríos; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "Hoy", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de octubre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora para el Sector 2-A.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la Programación del Suelo Apto para la Urbanización, Sector 2-A, a instancia de D. Emiliano Durán Castaño, en nombre y representación de la empresa "Urbanizaciones La Pedrera, S.L.", constituida la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2-A "La Pedrera" de Arroyo de la Luz, (escritura pública otorgada ante el Notario de esta localidad, D. Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 12 de junio de 2004, nº 1.283 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura), declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora objeto de la consulta para el Sector 2-A de esta localidad, determinando la forma de Gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos, para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, periódico Extremadura o Periódico "Hoy", en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Arroyo de la Luz, a 16 de septiembre de 2004. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora para la Unidad de Ejecución nº 5.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la Programación de la Unidad de Actuación nº 5 (Pozo del Hambre) de Arroyo de la Luz, a instancia de D. Vicente Padilla Amaya, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Pozo del Hambre", de Arroyo de la Luz, (constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de esta localidad, D, Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 27 de mayo de 2004, nº 1.108 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura), declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora objeto de la consulta para la Unidad de Ejecución nº 5 de esta localidad, determinando la forma de Gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos, para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, periódico Extremadura o Periódico "Hoy", en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Arroyo de la Luz, a 16 de septiembre de 2004. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 31 de agosto de 2004, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de "La Mejostilla" (PROEXA), red de baja y media tensión.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21,1,j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto, Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de "La Mejostilla" (PROEXSA), Red de Baja y Media Tensión.

El documento aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

El documento aprobado Inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 31 de agosto de 2004. El Secretario Acctal., ESTHER ROMERO GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre el proyecto de normalización de fincas en la Unidad de Ejecución 2-3 "Macondo".

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2004 y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2004, se ha aprobado definitivamente el proyecto de normalización de fincas en la Unidad de Ejecución 2-3 "Macondo" presentado por D. Abelardo Martín Cordero, en representación de INIEXSA, consistente en efectuar sobre las fincas CJ-1, CJ-2, CJ-3, CJ-4, CJ-5, CJ-6, CJ-7, CJ-8, y CJ-9 las oportunas operaciones de regularización física para su adaptación a las exigencias de la modificación del Plan Parcial aprobada definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2004, no siendo necesario proceder a la distribución de cargas y beneficios de la ordenación, al afectarse un solo propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre subdivisión de la U.A. nº 8.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28/09/2004 ha aprobado inicialmente la subdivisión de la U.A. nº 8, conforme a la propuesta

presentada por Don Lucio Izquierdo Regadera y otros, elaborada por el Sr. Arquitecto Don José M. Sevilla Alonso. Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un período de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128º del Reglamento de Planeamiento y art. 77º.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, (L.S.O.T.EX.).

El Torno, a 30 de septiembre de 2004. El Alcalde, MANUEL BELLO LEÓN.

GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO GONZÁLEZ-PARRA, S.L.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1.

A los efectos previstos en el artículo 10.4, 134.B.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura y demás preceptos concordantes, se hace público que por la mercantil Grupo Empresarial Inmobiliario González-Parra, S.L. con domicilio en Badajoz, avenida Juan Carlos I, 2, centro comercial "Calle Mayor", entreplanta, local 6, se ha presentado en el Ayuntamiento de Lobón, con fecha 7 de los corrientes, escrito comunicándole la voluntad de proceder por el procedimiento simplificado para la tramitación del programa de ejecución, a cuyo escrito se ha acompañado la documentación prevista por la Ley, todo ello relativo a la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 (UE-1) de Lobón, siendo la sociedad citada propietario único de los terrenos que la integran, finca registral 2263 del Registro de la propiedad número uno de los de Mérida.

Con fecha de hoy se ha protocolizado la documentación presentada mediante Acta autorizada, por el Notario de Montijo Don Antonio Francisco Peralta Esperilla, con despacho sito en calle Eduardo Núñez, 4; teléfono 924-453000, en cuya Notaría pueden comparecer cualquier persona y obtener copia o exhibición del acta. Asimismo tendrán la facultad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada y presentar en él tanto alegaciones como, en el sistema de concertación, alternativas técnicas.

El plazo de exposición al público tendrá una duración de dos meses contados desde la última publicación del anuncio durante el cual podrán presentarse alegaciones y, en su caso, alternativas técnicas en cuyo caso el plazo se prorrogará en los días necesarios para que cualquier alternativa presentada se encuentre en exposición publica al menos durante veinte días.

Montijo, a 21 de septiembre de 2004. Grupo Empresarial Inmobiliario González-Parra, S.L.- Firma ilegible.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa de Dª Lorena García Blázquez.

Se hace público el extravío del Título de F.P. II de Técnico Especialista, Rama: Administrativa y Comercial, Especialidad: Administrativa de Dª Lorena García Blázquez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Jaraíz de la Vera, a 23 de septiembre de 2004. La Interesada, LORENA GARCÍA BLÁZQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8